

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN



**CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO
EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA ZONA LA FRANJA DEL
DISTRITO DE TACNA**

CUI 2678225

Ejecución de obra — Licitación Pública Abreviada de Obras

Entidad contratante: Municipalidad Provincial de Tacna

Área usuaria: Gerencia de Ingeniería y Obras

Formato: Bases Estándar de Licitación Pública Abreviada de Obras (Directiva N° 0005-2025-EF/54.01), Sección Específica, Capítulo III

Octubre de 2026



CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA DE SOLO CONSTRUCCIÓN

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias y con el propósito de cerrar la brecha de porcentaje de viviendas sin acceso al servicio de energía eléctrica mediante red pública, requiere contratar la ejecución de la obra correspondiente a la inversión CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA ZONA LA FRANJA DEL DISTRITO DE TACNA, CUI 2678225, conforme a resolución de aprobación del expediente técnico, precedida de la consistencia emitida por la Unidad Formuladora conforme al numeral 3.7 del artículo 3 del D.S. N° 140-2026-EF.

La contratación atiende una necesidad para el cumplimiento de la finalidad pública, promoviendo el valor por dinero, conforme al numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento.

El indicador de brecha que la inversión contribuye a cerrar es el porcentaje de viviendas en el ámbito urbano sin acceso al servicio de energía eléctrica, con una población beneficiaria directa constituida por 1 367 lotes de vivienda, 203 talleres-vivienda y 9 cargas especiales de las cinco asociaciones de vivienda.

3.2 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	: CREACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LA ZONA LA FRANJA DEL DISTRITO DE TACNA
Código Único de Inversión (CUI), de corresponder	: 2678225
Ubicación	: Departamento: Tacna; Provincia: Tacna; Distrito: Tacna; Zona La Franja — Asociaciones de Vivienda Residencial Jóvenes Unidos, Jóvenes Unidos I, Villa Residencial Miraflores, Jóvenes Unidos del Sur y Talleres Productivos Villa Los Albarracinos. Coordenadas UTM WGS 84: 19S 365706.79 m E 8002569.55 m N
Especialidad	: Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines
Subespecialidad	: Infraestructura para energía eléctrica
Tipología	: Líneas de transmisión y subtransmisión de energía eléctrica Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica Subestación de transformación Centrales de generación de energía eléctrica Afines*
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	: Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N.º031-2026-GIO-G/MPT de fecha 20 de agosto del 2026
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	: No corresponde. El expediente técnico fue elaborado por la Municipalidad Provincial de Tacna.

*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

La clasificación de especialidad, subespecialidad y tipología corresponde al listado aprobado por la Resolución Directoral N° 0016-2025-EF/54.01, conforme al artículo 157 del Reglamento. La denominación de la obra materia de la convocatoria coincide con la denominación de la inversión. La totalidad de los documentos que conforman el expediente técnico de obra, incluidos sus anexos, se publican en versión digital en el SEACE de la Pladipoc desde la fecha de la convocatoria.

3.3 CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

La ejecución de la obra se sujeta al expediente técnico aprobado y a las condiciones siguientes:

Valor de la cuantía

Concepto	Monto (S/)
Costo directo	2 608 203.85
Gastos generales (12,70 %)	331 241.89
Utilidad (7 %)	182 574.27
Subtotal	3 122 020.01
IGV (18 %)	561 963.60
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	3 683 983.61

El valor de la cuantía corresponde al pie de la hoja resumen de presupuesto del expediente técnico aprobado y constituye la cuantía que determina el procedimiento de selección conforme al numeral 53.2 del Reglamento.

Alcance

El alcance comprende la ejecución total de las partidas contenidas en el expediente técnico aprobado conforme a las metas físicas descritas en el numeral 3.3.1 del presente documento.

Prestaciones accesorias

Conforme al numeral 44.4 del Reglamento, se evaluó la necesidad de contar con prestaciones accesorias de mantenimiento y operación considerando el ciclo de vida del activo. Resultado: NO SE INCLUYEN.

La operación y el mantenimiento del activo generado por la inversión corresponden a Electrosur S.A., conforme a su condición de concesionaria del servicio de distribución eléctrica.

El programa de mantenimiento a que se refiere el numeral 3.23 del artículo 3 del D.S. N° 140-2026-EF es de responsabilidad de Electrosur S.A. y no forma parte del alcance contractual del ejecutor de obra. Ello no altera las obligaciones del contratista por vicios ocultos del literal j) del numeral 3.3.11 ni la responsabilidad quinquenal de los artículos 1783 y 1784 del Código Civil.

Normas técnicas aplicables

Conforme al numeral 44.5 del Reglamento, son de aplicación obligatoria, además de las contenidas en el expediente técnico aprobado:

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento
- D.S. N° 011-2019-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el sector construcción
- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Ley N° 26790, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo
- Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento
- Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011
- Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos
- Normas D.G.E. del Ministerio de Energía y Minas. Reglamento Nacional de Edificaciones
- International Electrotechnical Commission (IEC)
- American National Standards Institute (ANSI)
- American Standard Testing Materials (ASTM)

La exigencia de normas técnicas de carácter voluntario requiere sustento en la estrategia de contratación conforme al numeral 44.5. En la presente contratación no se exigen normas técnicas de carácter voluntario.

3.3.1 METAS FÍSICAS

La contratación por ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:



1. **Componente I — Línea primaria:** 10 kV, trifásica aérea, 60 Hz; 1,329 km; conductor AAAC 240 mm²; postes CAC 15/500/225/450 y 15/400/225/450; aisladores poliméricos tipo pin 35 kV y suspensión 36 kV; retenidas inclinadas; PAT-1 y PAT-0; alimentador O124
2. **Componente II — Red primaria y subestaciones:** 10 kV, trifásica aérea; 2 328,68 m; conductor AAAC 70 mm²; seccionadores tipo cut-out 27 kV, 100 A, 150 kV BIL; retenidas verticales tipo Y; 11 subestaciones de distribución trifásicas monoposte de 75 kVA, relación 10–22,9 / 0,400–0,231/0,231 kV, IEC 60076-1, enfriamiento ONAN/KNAN, fusibles tipo K de 6 A
3. **Componente III — Red secundaria y alumbrado público:** 380/220 V, trifásico aéreo radial; 13 003,28 m de cable de aluminio autoportante CAAI (12 777,15 m en 3×35+1×16+NA25 mm² y 226,13 m en 1×16+NA25 mm²); postes CAC 9/500/180/315, 9/400/150/285 y 9/300/150/285 daN; 493 luminarias LED: 408 de 50–55 W y 85 de 90–100 W con pastorales de A° G°
4. **Demanda de diseño:** Máxima demanda proyectada de 568,53 kW, incluidas pérdidas de distribución. Sector Típico II, nivel de contaminación I (ligero)

El detalle de partidas, metrados y especificaciones de cada meta se encuentra en el expediente técnico aprobado.

3.3.2 ANEXOS TÉCNICOS

Forman parte del presente requerimiento y se registran en el SEACE de la Pladipos los anexos técnicos siguientes:

1. Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia de Ingeniería y Obras N.º 031-2026-GIO-G/MPT de fecha 20 de agosto del 2026, que comprende: memoria descriptiva; especificaciones técnicas; planilla de metrados; presupuesto de obra; análisis de precios unitarios; relación de insumos; fórmula polinómica; programación de obra; cronograma valorizado; cronograma de adquisición de materiales; desagregado de gastos generales; estudios básicos; planos de ubicación, generales, de detalle y de cada especialidad; y demás anexos del expediente.
2. Documento que acredita la disponibilidad física del terreno: Constancia de Libre Disponibilidad N°009-2025-SGPUC-GDU/MPT.
3. Anexo Técnico N° 01 — Matriz de identificación, evaluación y asignación de riesgos (numeral 44.3 del Reglamento).
4. Anexo Técnico N° 02 — Condiciones concurrentes para el inicio del plazo de ejecución.
5. Anexo Técnico N° 03 — Lista de verificación de documentos de sustento de la valorización.
6. Anexo Técnico N° 04 — Estructura mínima del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad.
7. Anexo Técnico N° 05 — Modelo de acta de entrega de terreno.

Toda la información, incluidos los anexos técnicos, se registra en el SEACE de la Pladipos; no se emplean enlaces externos en reemplazo de dicha información.

3.3.3 DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO

La situación de la inversión, el estado del saneamiento físico legal y la libre disponibilidad del área donde se ejecuta la obra (literal e) del numeral 154.1 del Reglamento) son los siguientes:

Elemento del sustento	Contenido
Título o condición jurídica	VÍA PÚBLICA DE DOMINIO PÚBLICO Y SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
Documento que lo acredita	Constancia de Libre Disponibilidad N°009-2025-SGPUC-GDU/MPT
Área comprendida	Faja de servidumbre de 1,329 km para la línea primaria y vías locales de las cinco asociaciones
Interferencias identificadas	Habilitaciones urbanas en formación; condición registral de los lotes por verificar
Estado de saneamiento	SANEADO
Fecha prevista de entrega de terreno	En los próximos 22 días desde la suscripción del contrato (art. 176 num. 186.3 del RLSCP)

La entrega total o parcial del terreno constituye condición para el inicio del plazo de ejecución, conforme al literal e) del numeral 176.1 del Reglamento, y se formaliza con el acta del Anexo Técnico N° 05.

En el presente caso, la entrega del terreno se efectuará de manera total, por lo que, una vez suscrita el acta de entrega de terreno, será exclusiva responsabilidad del contratista y de la supervisión, tomar las medidas correspondientes al Plan de Desvío de Vías, Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, Plan de Manejo Ambiental y Plan de Monitoreo Arqueológico.

3.3.4 SUBCONTRATACIÓN

El contratista puede subcontratar hasta un máximo del 40% del monto del contrato vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

No se considera subcontratación la adquisición de bienes o materiales, aun cuando dicha adquisición incluya actividades complementarias como el transporte y la colocación. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total del contrato frente a la entidad contratante.

La solicitud de subcontratación contiene como mínimo el alcance de la subcontratación y el RNP vigente del subcontratista, conforme al numeral 108.2. La entidad aprueba o deniega de manera previa, sustentando su decisión, en el plazo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de formulado el pedido; de no pronunciarse en dicho plazo, la solicitud se entiende denegada conforme al numeral 108.3.

3.3.5 SEGUROS

El contratista contrata y mantiene vigentes las pólizas siguientes, desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción de la obra, y acredita su contratación ante la supervisión o inspección antes del inicio de los trabajos:

Póliza	Alcance mínimo
Todo Riesgo Construcción (CAR)	Coberturas A, B, C y D: 100 % del valor de la obra. Coberturas E y F: 30 %. Remoción de escombros: 20 %. Vibraciones: 30 %. Propiedad adyacente: 30 %. Vigente durante todo el plazo de ejecución.
Responsabilidad Civil frente a Terceros	Incluye responsabilidad civil contractual y patronal; escaleras, grúas, montacargas, elevadores, maquinaria y equipo móvil. Consigna a la Entidad como asegurado adicional.
SCTR Salud y SCTR Pensión	Cobertura por accidente de trabajo o enfermedad profesional de todo el personal, durante todo el plazo de ejecución.
SOAT	Vigente para todos los vehículos empleados en la ejecución.
Seguro Vida Ley	Conforme a la normativa laboral vigente.

La póliza de Responsabilidad Civil frente a Terceros cubre los daños materiales y personales causados por el desarrollo de las actividades de la obra, con indicación expresa de la actividad cubierta. La Entidad, sus funcionarios y servidores tienen la condición de terceros en caso de siniestro. El Seguro Vida Ley se contrata desde el primer día de la relación laboral, conforme al Decreto Supremo N° 009-2020-TR.

3.3.6 AVANCES

El contratista presenta, a través de su plantel técnico, los reportes periódicos de avance, los informes que acompañan cada valorización y los entregables de cierre que se indican, con el contenido mínimo siguiente:

Cargo	Reporte periódico	Informe que acompaña la valorización	Entregable de cierre
RESIDENTE DE OBRA	SEMANAL. Reporte semanal de avance físico, con comparación entre lo programado y lo ejecutado, identificación de partidas en ruta crítica y alertas de desviación.	Informe mensual de ejecución que acompaña la valorización, con planilla de metrados ejecutados, croquis de seguimiento, Curva S y análisis de desviación del programa vigente.	Informe final de obra con memoria descriptiva valorizada, planos de post construcción o replanteo final, metrados finales y relación de hechos relevantes del cuaderno de incidencias.

Cargo	Reporte periódico	Informe que acompaña la valorización	Entregable de cierre
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	SEMANAL. Reporte semanal de seguridad, con horas-hombre trabajadas, índices de frecuencia y severidad, incidentes registrados y estado de las acciones correctivas.	Informe mensual de seguridad y salud que acompaña la valorización, con las estadísticas del periodo y las constancias de SCTR vigentes.	Informe final de seguridad y salud con las estadísticas acumuladas de la obra y el cierre documentado de las investigaciones de incidentes.

Reglas de presentación

N°	Regla
1	Los reportes periódicos se presentan a la supervisión o inspección dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al cierre del periodo que informan, y se anota su presentación en el cuaderno de incidencias.
2	Los informes mensuales de cada especialidad integran el sustento de la valorización y se presentan conjuntamente con ella. Una valorización sin los informes de especialidad del periodo se tiene por incompleta y no inicia el cómputo del plazo de pago.
3	Los entregables de cierre se presentan como condición previa a la recepción de obra. La supervisión o inspección verifica su completitud antes de comunicar el término de obra a la Entidad.
4	Todos los entregables se presentan suscritos por el profesional responsable de la especialidad, con firma y sello de colegiatura vigente. Un entregable suscrito por profesional distinto del acreditado se tiene por no presentado.



Permanencia y obligaciones posteriores al retiro

Los especialistas cuya dedicación es parcial o cuyo periodo de permanencia es menor al plazo de ejecución se retiran de la obra al concluir las partidas de su especialidad. Ese retiro no los libera de las siguientes obligaciones:

N°	Obligación posterior al retiro
1	Presentar el entregable de cierre de su especialidad antes de retirarse, con la conformidad expresa de la supervisión o inspección anotada en el cuaderno de incidencias. Sin esa conformidad, el profesional no se considera desmovilizado y su ausencia se computa como injustificada.
2	Concurrir al acto de recepción de obra y suscribir la documentación técnica de su especialidad que se anexe al acta.
3	Levantar las observaciones de su especialidad que el comité de recepción formule, dentro del plazo que este otorgue, con reincorporación a obra si fuera necesaria.
4	Suscribir la parte que corresponda a su especialidad en el expediente de liquidación del contrato y en los planos de post construcción.
5	Absolver las consultas técnicas de su especialidad que formule la Entidad durante la revisión de la liquidación.

La sustitución de un especialista ya retirado, para efectos de las obligaciones precedentes, se rige por el literal c) del numeral 3.3.11 y requiere autorización previa de la Entidad.



3.3.7 EMPLEO DE METODOLOGÍAS COLABORATIVAS

NO APLICA. No se requiere el empleo de la metodología BIM durante la ejecución contractual. La determinación se sustenta en que la inversión no alcanza los umbrales de adopción obligatoria previstos en el Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú para el presente ejercicio, y en que el expediente técnico fue elaborado bajo metodología tradicional, sin modelos de información que puedan servir de base a un entorno de datos comunes.

Tampoco se exige la aplicación de metodologías colaborativas tales como Lean Construction o Virtual Design and Construction. La determinación se sustenta en que la exigencia de tales metodologías supone entregables, sesiones periódicas e indicadores de cumplimiento cuya verificación demanda capacidad instalada específica en la entidad, y en que su omisión no afecta el aseguramiento de la calidad, cubierto por el Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad del numeral 3.3.8.

3.3.8 GESTIÓN DE LA CALIDAD

El contratista implementa un Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad (PAC) concordante con el expediente técnico y con las normas técnicas aplicables. El costo de las pruebas y controles de calidad de materiales y ejecución es de cuenta exclusiva del contratista. Los ensayos se realizan en laboratorio

con personal técnico con experiencia, apropiadamente equipado y aceptado por la supervisión o inspección. La estructura mínima del PAC se establece en el Anexo Técnico N° 04.

- El contratista obtiene la aceptación de la supervisión o inspección respecto del laboratorio que ejecuta las pruebas, el cual cuenta con equipos calibrados y certificados, antes de la realización de los ensayos.
- El tipo de pruebas y análisis, mínimos más no limitativos, son los indicados en las especificaciones técnicas del expediente técnico y en las normas técnicas aplicables, así como aquellos que la supervisión o inspección considere necesarios.
- El contratista presenta los certificados de calidad de los materiales e insumos incorporados a la obra. Los informes de laboratorio sobre materiales ingresados a obra se remiten a la supervisión o inspección.
- La calidad del trabajo es controlada inicialmente por el residente de obra y verificada y aprobada por la supervisión o inspección, la cual, en caso de duda, puede solicitar ensayos en laboratorio independiente. Ninguna revisión de la supervisión o inspección exime al contratista de su responsabilidad sobre la calidad.
- Los trabajos que no cumplan las especificaciones son demolidos y reejecutados por cuenta del contratista.

3.3.9 PLAN DE CONTINGENCIA

NO APLICA. La ejecución de la obra no requiere la reubicación de la población beneficiaria ni la prestación provisional del servicio. Las medidas de seguridad, señalización, desvíos y convivencia con la población durante la ejecución se rigen por el literal b) del numeral 3.3.11.

3.3.10 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIONES ADICIONALES

La elaboración del expediente técnico de las prestaciones adicionales de obra estará a cargo de EL CONTRATISTA.

La determinación es de aplicación durante toda la ejecución contractual y se rige por los artículos 194 y 196 del Reglamento. El expediente técnico del adicional debe sustentarse técnicamente y contener los documentos exigidos por la normativa aplicable. Su elaboración por el contratista no releva a la entidad de su revisión y aprobación, ni al supervisor o inspector de su pronunciamiento previo. Su elaboración no genera costo adicional al contrato.

3.3.11 OTRAS DISPOSICIONES

a) Licencias, autorizaciones, permisos y servidumbres (literal f) del numeral 154.1 del Reglamento)

La gestión de la totalidad de las licencias, autorizaciones, permisos y servidumbres que se detallan a continuación se terceriza al contratista. La determinación se sustenta en que tales gestiones constituyen actividades propias de la ejecución de la obra, que el contratista realiza en paralelo con la movilización y los trabajos preliminares, y en que su ejecución por quien conduce la obra evita la desincronización entre el trámite y el frente de trabajo que lo requiere. Dicha determinación se sustenta en la estrategia de contratación, conforme al numeral 154.4 del Reglamento.

N°	Licencia, autorización, permiso o servidumbre	Entidad competente	Plazo de referencia	Gestiona
1	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico	Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna — Ministerio de Cultura	20 d.h. el CIRA, con silencio administrativo positivo; 10 d.h. el PMA, con silencio administrativo negativo	CONTRATISTA
2	Ratificación de vigencia del punto de diseño GE-0786-2026 y conformidad del proyecto	Electrosur S.A. — concesionaria de distribución	Según procedimiento de la concesionaria	CONTRATISTA
3	Registro de datos en el sistema GIS y expediente por cada beneficiario, con precinto de medidor y caja	Electrosur S.A.	Durante la ejecución; financiado en gastos generales	CONTRATISTA
4	Conformidad de recepción del montaje y puesta en servicio	Electrosur S.A.	Condición de la recepción de obra	CONTRATISTA



N°	Licencia, autorización, permiso o servidumbre	Entidad competente	Plazo de referencia	Gestiona
5	Constitución de servidumbre eléctrica de la faja de línea primaria	Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna — Gobierno Regional, conforme al Decreto Ley N° 25844 y su Reglamento	Según TUPA regional	CONTRATISTA
6	Certificación ambiental — Declaración de Impacto Ambiental de electrificación	Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna — Gobierno Regional, por transferencia de funciones del sector energía	Según TUPA regional	CONTRATISTA
7	Autorización de interferencia de vías y de excavación en vía pública	Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana — MPT	Según TUPA municipal	CONTRATISTA
8	Autorización de poda o retiro de arbolado urbano en la faja de servidumbre	Gerencia de Gestión Ambiental — MPT	Según TUPA municipal	CONTRATISTA

Reglas de gestión y de asignación de riesgo:

N°	Regla
1	El contratista inicia la gestión de todos los trámites a partir del día siguiente de suscrito el contrato, sin esperar la entrega de terreno ni el inicio del plazo de ejecución.
2	El contratista acredita ante la supervisión o inspección el inicio efectivo de cada trámite dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante cargo de presentación ante la entidad competente.
3	La Entidad presta al contratista el apoyo institucional que resulte necesario: cartas de presentación, remisión de expediente técnico y gestión ante las áreas de la propia Municipalidad.
4	Si el contratista no acredita el inicio del trámite dentro del plazo del numeral 2, el atraso derivado de la falta o demora de esa licencia le es imputable y no genera ampliación de plazo ni suspensión, conforme al numeral 198.1, literal a), que reserva la causal a los atrasos por causas no atribuibles al contratista.
5	Acreditado el inicio oportuno del trámite, la demora de la entidad tercera en resolver constituye causa no atribuible al contratista. Según su efecto sobre la ruta crítica del programa de ejecución vigente, da lugar a ampliación de plazo conforme a los artículos 198 y 200, o a suspensión del plazo conforme al artículo 202 y al artículo 107, según lo que corresponda al caso. El vencimiento del plazo de un trámite sujeto a silencio administrativo negativo, como la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico, no habilita la ejecución de las partidas que lo requieren: sin autorización expresa no se inician excavaciones, y el periodo de espera se trata conforme a la presente regla.
6	La solicitud de ampliación se notifica dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del hecho generador, con los asientos del cuaderno de incidencias que acrediten el inicio y el fin de la causal. Las solicitudes extemporáneas se tienen por no presentadas.
7	El contratista anota en el cuaderno de incidencias la presentación de cada trámite, cada requerimiento de subsanación y cada respuesta de la entidad tercera. Esa anotación es el sustento de la causal.
8	El costo de los derechos de trámite se encuentra comprendido en los gastos generales de la oferta y no genera pago adicional.

Alcance de la tercerización. No se terceriza el sustento de la disponibilidad física del terreno del literal e) del numeral 154.1, que corresponde a la Entidad y es condición del inicio del plazo conforme al literal e) del numeral 176.1. Tampoco se tercerizan las gestiones internas de la propia Municipalidad.

b) Obligaciones del contratista y condiciones de ejecución

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley, el Reglamento y el contrato, son obligaciones del contratista:

- Coordinación con entidades públicas y empresas prestadoras de servicios:** efectuar, inmediatamente después de la firma del contrato, las coordinaciones con las entidades públicas y empresas concesionarias cuyas instalaciones puedan afectar o verse afectadas por la obra, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos.
- Conservación y custodia del área de obra:** desde la suscripción del acta de entrega de terreno y hasta la recepción de la obra, asumir la seguridad y el control del área, permitiendo el ingreso solo al personal autorizado, al personal de la Entidad, de la Contraloría General de la República y a quienes la Entidad comunique.
- Replanteo:** efectuar el replanteo del proyecto, implementando los puntos de control (BM) y demás referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra.

- d) **Almacenamiento de materiales y eliminación de residuos:** acondicionar las zonas de acopio con aprobación de la supervisión o inspección, garantizar la conservación de los materiales, restituir las áreas a su estado original y eliminar los residuos en lugar autorizado, asumiendo las multas por incumplimiento de las disposiciones municipales.
- e) **Seguridad durante la construcción y seguridad y salud en el trabajo:** implementar las medidas necesarias para evitar accidentes, desde la difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en obra; cumplir la Ley N° 29783, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 011-2019-TR, la Ley N° 26842 y la Ley N° 26790; e implementar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de los trabajos.
- f) **Equipos de protección personal y colectiva:** proveer y controlar el uso de los equipos de protección personal y colectiva de todo el personal en obra, y facilitarlos al personal de la Entidad que visite la obra.
- g) **Conservación y señalización de la obra:** conservar por su cuenta las unidades de obra ejecutadas hasta la recepción y reparar a su costo los daños que se produzcan; señalizar la obra conforme a la normativa vigente y a las órdenes de la supervisión o inspección. Los trabajos nocturnos autorizados se ejecutan con señalización temporal e iluminación conforme al Manual de Dispositivos de Control del Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC.
- h) **Conservación del medio ambiente:** implementar el plan de manejo ambiental del expediente técnico y responder por las consecuencias ambientales de su labor.
- i) **Daños a terceros e indemnizaciones:** inspeccionar los inmuebles e instalaciones colindantes que puedan verse afectados, ejecutar las medidas necesarias para evitar daños, asumir el costo de reparación de los daños ocasionados a redes de servicios y a terceros, y atender los reclamos, demandas o acciones derivados de la ejecución de los trabajos o de la actuación de su personal.
- j) **Obligaciones de término de obra:** al comunicar la culminación de la obra, presentar a la supervisión o inspección los planos de replanteo con las modificaciones autorizadas, los resultados de ensayos y protocolos de calidad, y las constancias de pago de licencias, permisos, derechos y autorizaciones a su cargo.
- k) **Trabajos defectuosos o mal ejecutados:** demoler y rehacer, por su cuenta, los trabajos que no se ejecuten conforme a los planos, especificaciones técnicas y normativa aplicable, hasta la conformidad de la supervisión o inspección.
- l) **Equipos, maquinarias y medios auxiliares:** situar en obra el equipamiento previsto en el expediente técnico y ofertado, en perfectas condiciones de funcionamiento y en la oportunidad prevista en el cronograma, reemplazándolo cuando la supervisión o inspección lo ordene. El contratista puede formular su discrepancia ante la Entidad dentro de los cinco (05) días calendario de recibida la orden.
- m) **Reserva de la información:** no utilizar la información técnica proporcionada por la Entidad para fines distintos a la ejecución del contrato.
- n) **Cumplimiento de lo ofertado:** cumplir cabalmente lo ofrecido en su oferta y en toda manifestación formal documentada aportada durante el procedimiento de selección o el perfeccionamiento del contrato.
- o) **Personal:** ejecutar la obra con el personal clave ofertado, salvo sustitución conforme al literal c) del presente numeral; emplear personal técnico y obrero calificado; reemplazar al personal no competente a requerimiento de la supervisión o inspección; y brindar a los trabajadores condiciones adecuadas de salubridad e higiene.
- p) **Acceso a la documentación:** permitir a la supervisión o inspección, en cualquier momento, el examen de las planillas de jornales y de los inventarios de materiales relacionados con la obra, mantener en obra un juego completo de planos y especificaciones.

Condiciones de trabajo e instalaciones provisionales:

Concepto	Condición exigida
Jornada y horario de trabajo	Conforme al régimen laboral de construcción civil. El trabajo en horario nocturno, en días de descanso o en feriados requiere autorización previa de la supervisión o inspección, anotada en el cuaderno de incidencias, y no genera pago adicional.
Oficina de obra	El contratista habilita oficina en el emplazamiento, con espacio de trabajo y archivo para la supervisión o inspección y para el coordinador del contrato



Concepto	Condición exigida
Almacén y custodia	Almacén cerrado para materiales y equipos, con guardiana permanente durante todo el plazo de ejecución. La custodia del área de obra es de responsabilidad exclusiva del contratista desde la entrega de terreno hasta la recepción
Servicios provisionales	Agua, energía eléctrica y servicios higiénicos para el personal, gestionados y costeados por el contratista
Cerco y protección de obra	Cerco perimétrico o delimitación del frente de trabajo que impida el acceso de terceros, con mantenimiento durante toda la ejecución
Señalización de seguridad	Señalización diurna y nocturna del frente de trabajo, tranqueras, conos, mallas y elementos reflectivos, conforme al plan de seguridad del expediente técnico
Cartel de obra	El contratista instala el cartel de obra conforme al modelo, dimensiones y contenido que apruebe la Entidad, dentro de los 3 a 5 días siguientes a la entrega de terreno
Limpieza y residuos	Retiro diario de desmonte y residuos hacia lugar autorizado, con acreditación del punto de disposición final
Vías de acceso	Mantenimiento de las vías de acceso al frente de trabajo en condiciones de transitabilidad para vecinos y servicios de emergencia
Convivencia con la población	Comunicación previa a los frentistas de todo corte de servicio, cierre de vía o interferencia con accesos, con antelación no menor a cuarenta y ocho horas



Al término de la obra el contratista retira íntegramente las instalaciones provisionales y restituye las áreas ocupadas a su estado original, como condición de la recepción.

c) Plantel técnico: composición, dedicación, funciones y sustitución

El plantel técnico y su dedicación se determinan a partir del desagregado de gastos generales del expediente técnico aprobado, que es la fuente que financia cada cargo. No se exige personal clave que el expediente no presupueste: hacerlo obligaría al postor a absorber un costo no previsto y desbalancearía su oferta.

Cargo	Cant.	Profesión exigida	Dedicación	Permanencia en obra
RESIDENTE DE OBRA	01	Ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista, colegiado y habilitado, conforme a la R.D. N° 018-2022-EM/DGE	Permanente y exclusiva	8 meses (100 % del plazo)
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	01	Ingeniero civil o industrial o de higiene y seguridad, colegiado y habilitado	Completa	8 meses (100 % del plazo)

El numeral 177.1 del Reglamento exige que el residente sea profesional de la carrera de ingeniería o arquitectura según la especialidad de la obra, y que acredite no menos de dos años de experiencia como residente de obra, jefe de supervisión de obra, coordinador y/o similares. La enumeración es de cargos de dirección de la ejecución, no de cargos de especialidad: la norma no admite acreditar el residente con experiencia como especialista. Para la presente obra, la profesión que corresponde a la especialidad está fijada por la normativa sectorial: la R.D. N° 018-2022-EM/DGE especifica para este tipo de obra las profesiones de ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista. En consecuencia, no se admite como residente al ingeniero civil ni a profesionales de otras carreras.

El requerimiento aplica ese criterio de forma consistente. La dirección de la ejecución es una competencia distinta del dominio técnico de una materia y se sitúa por encima de él: el residente planifica, programa, coordina frentes, administra recursos, conduce la relación con la supervisión y responde técnicamente por la obra ante la Entidad conforme al numeral 177.2. Un profesional que domina su especialidad pero no ha dirigido una ejecución no está en condiciones de asumir ese rol.

Funciones mínimas del plantel técnico:

RESIDENTE DE OBRA

- Representar al contratista como responsable técnico de la obra por su sola designación, sin facultad de pactar modificaciones al contrato (numeral 177.2).
- Dirigir la ejecución de la totalidad de las partidas conforme al expediente técnico aprobado y a las especificaciones técnicas.



- Efectuar y suscribir las anotaciones en el cuaderno de incidencias, y verificar que las de los demás especialistas se registren oportunamente.
- Elaborar y presentar el programa de ejecución de obra, el calendario valorizado y sus actualizaciones.
- Sustentar las solicitudes de ampliación de plazo, prestaciones adicionales y mayores metrados, con la documentación del artículo 200.
- Coordinar con la supervisión o inspección y con el coordinador del contrato la totalidad de los actos de la ejecución contractual.

ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Implementar y verificar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley N° 29783 y al D.S. N° 011-2019-TR.
- Verificar la entrega, el uso y el estado de los equipos de protección personal y colectiva.
- Verificar la vigencia del SCTR salud y pensión de la totalidad del personal en obra, y de los exámenes médicos ocupacionales.
- Conducir las charlas de cinco minutos, la capacitación programada y los simulacros.
- Investigar los incidentes y accidentes, y verificar el cierre de las acciones correctivas.
- Verificar los procedimientos de trabajo de alto riesgo aplicables a la obra, en particular excavaciones, trabajo en altura y espacios confinados.



Régimen del residente de obra:

Artículo 177 del Reglamento. Desde el inicio de la ejecución la obra cuenta con un residente de modo permanente y exclusivo, ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista colegiado y habilitado, profesiones que corresponden a la especialidad de la obra conforme a la R.D. N° 018-2022-EM/DGE, con no menos de dos años de experiencia como residente, jefe de supervisión, coordinador o similares. Por su sola designación representa al contratista como responsable técnico y no está facultado a pactar modificaciones al contrato. No puede prestar servicios en más de una obra a la vez, y la presente contratación no se convoca por paquete, de modo que no opera la excepción del numeral 177.3.

Sustitución del personal clave:

La sustitución del personal clave se rige por el artículo 189 del Reglamento y por las reglas siguientes:

N°	Regla
1	El personal clave es el ofertado. Su sustitución procede excepcionalmente y con el sustento debido, previa solicitud a la Entidad, con opinión de la supervisión o inspección — numerales 189.1 y 189.2 del Reglamento.
2	El reemplazante acredita un perfil igual o mayor al establecido en las bases para el cargo, conforme al numeral 3.4.1. De haberse otorgado puntaje por el profesional reemplazado, el reemplazante cumple las mismas condiciones que lo ameritaron — numeral 189.2.
3	La sustitución permanente se solicita con la documentación de acreditación completa, con antelación no menor a diez (10) días hábiles a la fecha en que operaría la sustitución — numeral 189.3.
4	La sustitución temporal, cuando la fecha de retorno se encuentra dentro del plazo de ejecución y obedece al régimen laboral del profesional, se solicita en el mismo plazo con su sustento, y no genera penalidad — numeral 189.4.
5	La Entidad autoriza o rechaza la solicitud de manera sustentada en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de su presentación. Sin pronunciamiento en ese plazo, la sustitución se considera autorizada — numerales 189.3 y 189.5.
6	El plazo de antelación y la penalidad no aplican cuando la sustitución se origina en caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreveniente no imputable al contratista — numeral 189.3.
7	El profesional entrante asume las obligaciones de entrega pendientes del sustituido, incluidas las posteriores al retiro del numeral 3.3.6.



d) Coordinador del contrato y control de la ejecución

Artículo 169 del Reglamento. Previo al inicio de la ejecución del contrato, la entidad designa a un coordinador encargado de gestionar uno o más contratos que le sean asignados, sin hacerse responsable de las opiniones técnicas de la supervisión.

Requisito del coordinador	Contenido
Profesión	Ingeniería o arquitectura, colegiado y habilitado

Requisito del coordinador	Contenido
Experiencia mínima	No menos de dos (2) años como coordinador de obra, coordinador de proyecto, administrador de obra, administrador de proyecto, jefe de unidad u oficina de ejecución de inversiones, o similares
Unidad orgánica que lo provee	Gerencia de Ingeniería y Obras
Oportunidad de la designación	Con posterioridad a la suscripción del contrato y, en todo caso, antes del inicio de la ejecución, conforme al numeral 169.1
Instrumento de designación	Memorándum de la Gerencia de Ingeniería y Obras
Comunicación al contratista	La Gerencia de Ingeniería y Obras comunica la designación al contratista

El valor de la cuantía de S/ 3 683 983,61 no alcanza el umbral de S/ 4 300 000,00, por lo que corresponde inspección a cargo de la entidad. Atendiendo a la especialidad, el inspector debe ser ingeniero electricista o mecánico electricista colegiado y habilitado. El expediente prevé S/ 130 410,19 para este concepto.

Las funciones de la supervisión o inspección se rigen por los artículos 185 a 187 del Reglamento. La supervisión no tiene facultad de realizar modificaciones al contrato; puede rechazar y ordenar corrección de trabajos, y suspender actividades que no cumplan las obligaciones contractuales.

e) Cuaderno de incidencias

Artículo 188 del Reglamento y Directiva N° 017-2025-OECE-CD. El cuaderno de incidencias es la herramienta digital en la que se registran las anotaciones de los principales hechos que ocurren durante la ejecución del contrato. La entidad y el contratista tienen la responsabilidad de contar con el equipamiento necesario y mantener las condiciones técnicas que aseguren conectividad de internet oportuna y adecuada; esta obligación alcanza a ambas partes.

El uso excepcional del cuaderno físico requiere autorización previa del OECE, tramitada mediante el Formato 01 de la referida Directiva, en archivo digital PDF no escaneado, presentado ante la Mesa de ayuda o la Mesa de Partes Digital del OECE y suscrito con firma digital. Sin firma digital la solicitud es rechazada. Está prohibido modificar o adicionar campos al formulario.

f) Monitoreo, programa de ejecución acelerado e intervención económica

Artículo 207 del Reglamento. Cuando la supervisión o inspección verifique que la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80 %) de la valorización acumulada programada, o que existe atraso en la ruta crítica, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución acelerado y un nuevo calendario de avance de obra valorizado acelerado, anotando el hecho en el cuaderno de incidencias.

Actuación	Plazo	Efecto del vencimiento
El contratista presenta el nuevo programa y calendario acelerados	7 días	Puede ser causal de intervención económica de la obra o de resolución del contrato
El supervisor o inspector revisa y remite pronunciamiento a la entidad	5 días	—
La entidad contratante puede observar	7 días hábiles	Vencido el plazo sin observación, SE CONSIDERA APROBADO

El programa acelerado se toma en cuenta únicamente para el control de los avances físicos reprogramados, y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de ampliación de plazo, caso en el cual se considera el programa de ejecución vigente.

Artículo 208 del Reglamento y Directiva N° 0001-2026-EF/54.01, aprobada por R.D. N° 0006-2026-EF/54.01. La entidad puede adoptar, de oficio o a solicitud de parte, por razones de orden técnico y económico, la intervención económica de la obra, con la finalidad de culminar la ejecución sin llegar a resolver el contrato.

La decisión se sustenta en informe técnico del área usuaria e informe legal, se comunica mediante documento suscrito por el servidor con facultad para suscribir contratos y se notifica en plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde que la entidad se encuentra habilitada para intervenir. El contratista



cuenta con tres (3) días hábiles para aceptar o rechazar la intervención. Constituye causal de resolución, entre otras, el retiro de la obra de personal, equipo o materiales sin autorización del inspector o supervisor.

g) Ampliación de plazo, suspensión y modificaciones contractuales

Artículos 198, 200 y 201 del Reglamento. El contratista puede solicitar ampliación de plazo por atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles a él, por requerirse plazo adicional para ejecutar una prestación adicional de obra, o por requerirse plazo adicional para ejecutar mayores metrados en contratos a precios unitarios, costo reembolsable o esquema mixto. En todos los casos la causal debe modificar la ruta crítica del programa de ejecución vigente al momento de la solicitud.

N°	Actuación	Plazo	Efecto del vencimiento
1	El contratista notifica la solicitud a la Entidad y a la supervisión	10 días hábiles desde la notificación de la aprobación del adicional o desde finalizado el hecho generador	Las solicitudes extemporáneas se tienen por no presentadas
2	El contratista puede pedir prórroga para presentar la solicitud	Hasta 10 días hábiles adicionales	—
3	La supervisión notifica su opinión técnica a la Entidad	5 días hábiles desde el día siguiente de presentada la solicitud	La Entidad resuelve sin ese pronunciamiento, sin perjuicio de las penalidades al supervisor
4	La Entidad resuelve y notifica por la Pladicop	10 días hábiles desde el día siguiente de recibida la opinión o de vencido el plazo del supervisor	Se tiene por aprobado lo informado por el supervisor; si este no se pronunció, lo solicitado por el contratista

La solicitud contiene los motivos, los días de inicio y fin de la causal, la cuantificación de los días solicitados y los riesgos asociados, y adjunta el programa de ejecución actualizado. Los asientos del cuaderno de incidencias relacionados al inicio y fin de la causal constituyen sustento válido. No corresponde suscribir adenda por la aprobación de una ampliación: basta su publicación en la Pladicop.

Artículo 202 del Reglamento, en concordancia con el artículo 107. La suspensión no supone reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo los necesarios para viabilizarla, incluidos los de seguridad de la obra e integridad de las personas, en los términos en que se acuerde.

Reiniciado el plazo, la Entidad comunica al contratista la modificación de las fechas del programa de ejecución actualizado y de los calendarios correspondientes.

Artículos 191 a 197 del Reglamento.

Figura	Regla aplicable
Prestaciones adicionales de obra	Artículos 194 y 196. Requieren aprobación previa de la Entidad. Su expediente técnico lo elabora el contratista, conforme al numeral 3.3.10 del presente requerimiento
Mayores metrados	Artículo 197. Aplicable por ser el contrato a precios unitarios. El contratista los solicita por anotación en el cuaderno de incidencias y el supervisor los autoriza en el mismo medio, sin aprobación previa de la Entidad, siempre que no se supere el límite de las prestaciones adicionales
Pago de mayores metrados	Sí requiere autorización de la autoridad de la gestión administrativa. Se presentan en la valorización del periodo con su utilidad e IGV
Límite conjunto	Si con la aprobación de mayores metrados se supera el 50 % del componente obra, considerando el monto acumulado de mayores metrados y adicionales menos los deductivos, se procede a la resolución del contrato
Deductivos	Se consideran en el cómputo del límite, restándose del acumulado

h) Resolución del contrato

La entidad puede resolver el contrato cuando el contratista: (i) incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; (ii) haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades; o (iii) paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregirla. En el supuesto del artículo 207, la resolución o la intervención económica no requieren apercibimiento previo.

En tanto no se implementen las funcionalidades correspondientes en la Pladicop, el apercibimiento y la resolución se realizan mediante carta notarial, conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

i) Garantías

Garantía	Regla
Fiel cumplimiento	Se entrega a la suscripción del contrato conforme al artículo 139 del Reglamento. En obras no opera la excepción del literal a) de dicho artículo.
Por adelanto directo	Por el íntegro del monto del adelanto, conforme al artículo 179 del Reglamento.
Por adelanto de materiales e insumos	Por el íntegro del monto del adelanto, conforme al artículo 181 del Reglamento. Se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales e insumos, pudiendo reducirse de manera proporcional.
Mecanismos admitidos	Fiel cumplimiento: carta fianza financiera, contrato de seguro, fideicomiso o retención de pago — artículo 61 de la Ley y artículos 113 a 116 del Reglamento. Adelantos: carta fianza financiera, contrato de seguro o fideicomiso, sin retención — numeral 113.3.
Retención como garantía de fiel cumplimiento	Procede a opción del postor ganador, por tratarse de obra cuya cuantía es igual o menor a S/ 5 000 000,00 — numeral 114.1 del Reglamento. Si el contratista califica como micro o pequeña empresa, procede con independencia de la cuantía. La retención cubre el monto de la garantía de fiel cumplimiento (10 % del monto del contrato original) y se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos, prorrateada en cada uno; cuando la mitad no es entera se considera el entero inferior — numeral 114.2. Con valorizaciones mensuales y un plazo de 240 días calendario, la retención se distribuye en las 4 primeras valorizaciones.
Ejecución	Procede en los supuestos previstos en la Ley y en el Reglamento.



j) Declaratoria de fábrica y vicios ocultos

Cuando corresponda por la naturaleza de la obra, se cumple con lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento.

El contratista es responsable por los vicios ocultos conforme al artículo 69 de la Ley y al artículo 216 del Reglamento. Identificado un vicio oculto, la entidad notifica al contratista para que en el plazo de quince (15) días proceda a su subsanación.

La responsabilidad del contratista en el Contrato de Obra, no se agota con la entrega de la obra a la Entidad, sino que una vez recibida esta y hasta siete (07) años después, el contratista responde por los vicios ocultos que estén vinculados a la ejecución de la obra y sean debidos al incumplimiento del contrato.



3.3.12 PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

OBLIGACIONES		DÍAS CALENDARIO
EJECUCIÓN DE OBRA	Edificación o infraestructura	240 DÍAS CALENDARIO
TOTAL		240 DÍAS CALENDARIO

Equivalente a ocho (08) meses. El plazo se sustenta técnicamente conforme al artículo 155 del Reglamento en el cronograma de ejecución de obra del expediente técnico, y se computa conforme al artículo 176 a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones concurrentes de inicio.

3.3.13 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del artículo 192 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes durante la ejecución contractual, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta : CINCO (05) DÍAS CALENDARIO

Antes del vencimiento de este plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones del contrato. Los plazos expresados en días hábiles se computan desde el día hábil siguiente de la notificación, excluyendo los no laborables del servicio y los

feriados nacionales o regionales; si el último día es inhábil, se prorroga al primer día hábil siguiente, conforme a los artículos 133 y 134 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 006-2026-JUS.

3.3.14 MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de **PRECIOS UNITARIOS**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento.

Sustento: Las partidas de excavación para cimentación de postes dependen del terreno que se encuentre en cada punto de instalación, y la longitud efectiva de conductor solo queda fijada tras el replanteo: los 16 660,96 m de cableado admiten variación por ajuste de vanos, flechas y trazo. Bajo suma alzada esas diferencias se convertirían en prestaciones adicionales o en riesgo trasladado al contratista sin que este pueda gestionarlo, contra el criterio del numeral 156.2 del Reglamento.

3.3.15 ADELANTOS

Adelanto directo

Porcentaje de adelanto : 10% respecto del monto de la obra del contrato original

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

Adelanto para materiales e insumos

Porcentaje de adelanto : 20% respecto del monto de la obra del contrato original

Plazo de entrega de adelanto : Diez (10) días calendario

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita el adelanto a la supervisión o inspección considerando el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos; el supervisor o inspector verifica la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud, considerando el plazo que la entidad contratante toma para la entrega del adelanto referido en el cuadro superior. La amortización de los adelantos se efectúa conforme al Reglamento y se refleja en cada valorización.

Mecanismo de garantía aplicable a los adelantos : Carta fianza financiera, contrato de seguro y/o fideicomiso, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley, considerando lo señalado en los artículos 115, 116 y 184 del Reglamento.

3.3.16 REPARTICIÓN DE LOS AHORROS GENERADOS POR PROPUESTAS DE CAMBIO DE INGENIERÍA DE VALOR

En caso la entidad contratante acepte las propuestas de cambio de ingeniería de valor (PCIV), de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 del Reglamento, los ahorros generados se reparten entre las partes según los siguientes porcentajes:

% repartido para la entidad contratante	50%
% repartido para el contratista	50%

El contratista puede solicitar el pago de dicho ahorro en las valorizaciones o en la liquidación final.

3.3.17 REPARTICIÓN DE LAS GANANCIAS O PÉRDIDAS GENERADAS EN MODALIDAD DE COSTO REEMBOLSABLE

NO APLICA. El contrato se rige por la modalidad de precios unitarios.

3.3.18 APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato se contempla el siguiente incentivo:



Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación : Incentivo de uso obligatorio en el sistema de entrega de solo construcción, conforme al literal a) del artículo 162 del Reglamento. Cuando el contratista culmine la ejecución total de la obra antes de la fecha programada de culminación del plazo de ejecución contractual vigente y se le otorgue la conformidad mediante la recepción de la obra, la Entidad le paga el monto del gasto general variable diario por el número de días de diferencia entre el plazo de ejecución contractual vigente y el número de días real de ejecución. El gasto general variable diario se determina dividiendo los gastos generales variables del presupuesto de obra contractual entre el plazo de ejecución contractual. La obra se ejecuta como un único componente, al que se aplica el incentivo. El contratista presenta el cálculo y su sustento con la liquidación del contrato, en la que se reconoce el pago, más el IGV de corresponder.

No se aplica el incentivo por incorporación de excelencia en estándares ambientales y de seguridad del literal b) del artículo 162 del Reglamento.

3.3.19 FÓRMULA DE REAJUSTE

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el artículo 209 del Reglamento. Los reajustes no se computan dentro de los límites establecidos para las prestaciones adicionales. En la modalidad de pago de costos reembolsables, no se aplica fórmula de reajuste debido a que la entidad contratante reconoce el costo real incurrido por el contratista.

Las fórmulas polinómicas se detallan en el expediente técnico aprobado (documento «Fórmula polinómica»), y se aplican con los índices unificados de precios de la construcción publicados por el INEI. Los reajustes sobre las fórmulas polinómicas se realizan, en tanto resulte aplicable el régimen transitorio previsto en la Única Disposición Complementaria Derogatoria del citado Reglamento, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 011-79-VC y sus modificatorias, hasta la entrada en vigor de la directiva que emita la Dirección General de Abastecimiento (DGA) sobre la materia.

3.3.20 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento:

$$\text{Penalidad diaria} = (0,10 \times \text{monto}) \div (F \times \text{plazo})$$

Parámetro	Valor aplicable a esta contratación
Plazo de ejecución	240 días calendario
Factor F	0,15, por tratarse de obra con plazo mayor a ciento veinte días
Monto	Monto vigente del contrato
Tope	10 % del monto vigente del contrato, en conjunto con las otras penalidades

El retraso se justifica mediante ampliación de plazo debidamente aprobada. También se considera justificado cuando el contratista acredita de modo objetivamente sustentado que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable; en ese caso la calificación no da lugar al pago de mayores gastos generales ni costos directos.

3.3.21 OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Las cuantías se expresan como incidencia sobre la Unidad Impositiva Tributaria vigente, fijada en S/ 500,00 por el Decreto Supremo N.º 301-2025-EF para el ejercicio 2026. La incidencia base se prorratea mediante un factor de escala de 1,0, determinado por la complejidad de la obra —calificada como Alta— y por su cuantía de S/ 3 683 983.61. El prorrato evita que una misma penalidad resulte desproporcionada en una obra pequeña o irrelevante en una grande.

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
----	--------------------------------------	------------------	-------------------------------



N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
01	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico a partir de la segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	4,5 UIT = S/ 24 750.00 (cuantía igual o mayor a 535 UIT: más de 4 UIT y hasta 8 UIT) por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
02	Ausencia injustificada del residente de obra en el emplazamiento	0,1 UIT × 1,0 = S/ 550.00 por cada día	Anotación en el cuaderno de incidencias
03	Ausencia injustificada de un profesional del plantel en las oportunidades exigidas	0,05 UIT × 1,0 = S/ 275.00 por cada día y profesional	Anotación en el cuaderno de incidencias
04	Sustitución de personal clave sin haber presentado previamente la solicitud del numeral 189.3 del Reglamento, conforme al literal c) del numeral 3.3.11	0,5 UIT × 1,0 = S/ 2 750.00 por cada ocurrencia	Verificación documental
05	Incumplimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo	0,25 UIT × 1,0 = S/ 1 375.00 por cada ocurrencia	Informe de la supervisión con registro fotográfico
06	Ausencia del equipamiento estratégico ofertado en la oportunidad requerida	0,05 UIT × 1,0 = S/ 275.00 por cada día y equipo	Anotación en el cuaderno de incidencias
07	Incumplimiento del plan de desvíos o de la señalización de obra en vía pública	0,1 UIT × 1,0 = S/ 550.00 por cada día	Informe de la supervisión
08	No subsanación de observaciones de calidad en el plazo otorgado	0,1 UIT × 1,0 = S/ 550.00 por cada día de demora	Registro de no conformidades del PAC
09	No presentación del reporte periódico de una especialidad en el plazo del numeral 3.3.6	0,03 UIT × 1,0 = S/ 165.00 por cada reporte y día	Cargo de presentación y cuaderno de incidencias
10	No presentación del informe mensual de una especialidad junto con la valorización	0,15 UIT × 1,0 = S/ 825.00 por cada informe omitido	Verificación del sustento de la valorización
11	Desmovilización de un especialista sin conformidad previa de su entregable de cierre	0,5 UIT × 1,0 = S/ 2 750.00 por cada especialista	Anotación en el cuaderno de incidencias
12	Inconcurencia de un especialista a la recepción de obra o al levantamiento de observaciones de su especialidad	0,3 UIT × 1,0 = S/ 1 650.00 por cada acto y especialista	Acta del comité de recepción
13	Incumplimiento de las obligaciones ambientales o de manejo de residuos	0,25 UIT × 1,0 = S/ 1 375.00 por cada ocurrencia	Informe de la supervisión
14	No acreditación del inicio de los trámites de licencias dentro del plazo del literal a) del numeral 3.3.11	0,05 UIT × 1,0 = S/ 275.00 por cada trámite y día	Cargo ante la entidad competente
15	Retiro de personal, equipos o materiales de la obra sin autorización de la supervisión	1,0 UIT × 1,0 = S/ 5 500.00 por cada ocurrencia	Anotación en el cuaderno de incidencias

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del componente o ítem correspondiente. Sobre el valor referencial, dicho tope equivale a S/ 368 398.36. Alcanzado el tope, la Entidad puede resolver el contrato.

Procedimiento de notificación y descargo:

1. La supervisión o inspección constata el supuesto, lo anota en el cuaderno de incidencias e informa a la Entidad a más tardar el día hábil siguiente, adjuntando el sustento del procedimiento de verificación del cuadro y registro fotográfico fechado, cuando corresponda.
2. La Gerencia de Ingeniería y Obras notifica al contratista el supuesto incurrido mediante carta o a través de la Pladicop, para que presente sus descargos en el plazo máximo de dos (02) días hábiles.
3. La Entidad evalúa los descargos, con opinión de la supervisión o inspección, y comunica su decisión al contratista en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su recepción o desde el vencimiento del plazo para presentarlos.
4. La penalidad validada se deduce de la valorización inmediata siguiente o de la liquidación del contrato; de ser necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme al numeral 119.3 del Reglamento. Cada supuesto y cada día de incumplimiento se tramita en forma independiente.



3.3.22 LÍMITES PARA LA INDEMNIZACIÓN

NO APLICA. El contrato no cumple los criterios del numeral 216.3 del artículo 216 del Reglamento: su monto es inferior a S/ 50 000 000,00 y no se trata de un contrato estandarizado de ingeniería y construcción de uso internacional.

3.3.23 FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento.

Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones:

Periodo de valorización de obra	:	MENSUAL
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan DE MANERA INDEPENDIENTE, acorde al numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento. La valorización se formula conforme a la modalidad de precios unitarios.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo.	:	Diez (10) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



El contenido mínimo de las valorizaciones es el siguiente, conforme al Anexo de la Directiva N° 018-2025-OECE-CD:

1. Informe sobre la valorización del supervisor, inspector o jefe de inspectores
2. Resumen de la valorización
3. Planilla de la valorización de obra, por especialidades si corresponde
4. Planilla de metrados ejecutados en el periodo
5. Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo
6. Cálculo de penalidades, si corresponde
7. Cálculo de reajustes
8. Cálculo de amortizaciones y deducciones, si corresponde
9. Copia del cronograma valorizado de obra
10. Gráfico de la Curva S
11. Controles de calidad del periodo, si corresponde
12. Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas en el periodo
13. Copia de asientos del cuaderno de incidencias, ÚNICAMENTE si el OECE autorizó el uso del cuaderno físico
14. Anexos: resolución de aprobación del expediente técnico; acta de entrega de terreno (primera valorización); asiento del CDI que autoriza la ejecución de adicionales; sustento de mayores gastos generales variables en caso de paralización total; sustento de mayores costos directos; copia de las tasas de intereses legales; y otros establecidos en las bases estándar
15. Constancia del pago de los aportes al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción — SENCICO y al Comité Nacional de Administración del Fondo para la Construcción de Viviendas y Centros Recreacionales para los Trabajadores en Construcción Civil del Perú — CONAFOVICER, correspondientes al periodo exigible, de acuerdo con la normativa vigente y los respectivos cronogramas de pago.
16. Informes de especialidad del periodo, conforme al numeral 3.3.6.



El detalle de los anexos del numeral 14 y la oportunidad en que cada uno se exige figuran en el Anexo Técnico N° 03. Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE de la Pladipoc.

3.3.24 RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de obra se sujeta a las condiciones establecidas en el artículo 212 del Reglamento.

No se prevén recepciones parciales. Constituye condición previa a la comunicación de término de obra la presentación de los entregables de cierre de cada especialidad, conforme al numeral 3.3.6, así como de los planos de replanteo, resultados de ensayos y protocolos de calidad, y constancias de pago de licencias, permisos y derechos a cargo del contratista.

Condición adicional de recepción. La conformidad de Electrosur S.A. respecto del montaje ejecutado constituye condición de la recepción de obra, atendiendo a que la infraestructura será transferida a la concesionaria para su operación.

3.3.25 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DESDE EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a una de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrarlo:

N.º	INSTITUCIONES ARBITRALES	RUC
1	Cámara de Comercio, Industria y Producción de TACNA	20119361991
2	Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa	20124994340
3	Pontificia Universidad Católica del Perú	20155945860



El numeral 346.1 del Reglamento no permite establecer Junta de Prevención y Resolución de Disputas en obras cuya cuantía sea inferior a S/ 5 000 000,00. En consecuencia, no se designa Junta de Prevención y Resolución de Disputas.

3.3.26 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación se sujeta al artículo 215 del Reglamento. El contenido mínimo de la liquidación es el siguiente:

1. Ficha técnica del contrato
2. Informe de liquidación técnico-financiera
3. Memoria descriptiva final
4. Planos de post construcción o replanteo final
5. Metrados finales y valorizaciones recalculadas
6. Cálculo de reajustes con coeficientes K reales
7. Relación y copia de actas generadas durante la obra
8. Resumen de pagos efectuados
9. Detalle de adelantos otorgados y amortizados
10. Estado y evolución de las garantías
11. Extracto de los hechos relevantes del cuaderno de incidencias
12. Relación de valorizaciones y comprobantes de pago
13. Resumen de penalidades
14. Ampliaciones de plazo aprobadas con sus calendarios
15. Cronograma real comparado con el programado
16. Documentación de control de calidad y ensayos
17. Declaración jurada de cumplimiento de obligaciones laborales y tributarias
18. Resumen del saldo final
19. Anexos técnicos y cuadros de cálculo
20. Panel fotográfico
21. Archivos digitales editables y escaneados
22. Comprobante de pago al SENCICO y declaración jurada de no tener adeudos con las empresas prestadoras de servicios por daños generados por la ejecución de la obra



3.4 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.4.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2 762 987.71 (dos millones setecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y siete con 71/100 soles), en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco (25) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, computados desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera la siguiente especialidad y subespecialidades como experiencia del postor:

ESPECIALIDAD	Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines
SUBESPECIALIDAD	Infraestructura para energía eléctrica



Se fija en setenta y cinco por ciento (75 %) del valor referencial de obra, por debajo del tope de una vez que permiten las bases estándar. El mercado de contratistas de obras de distribución eléctrica en media tensión es estrecho y un tope máximo acercaría el riesgo de declaratoria de desierto.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV. No es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación o valorizaciones.

Los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 11 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz o en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.



Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 15. Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE****Requisitos:**

CARGO Y/O RESPONSABILIDAD	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES MÍNIMAS	PROFESIÓN	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO
RESIDENTE DE OBRA	Las señaladas en el literal c) del numeral 3.3.11. Representar al contratista como responsable técnico de la obra por su sola designación, sin facultad de pactar modificaciones al contrato (numeral 177.2); Dirigir la ejecución de la totalidad de las partidas conforme al expediente técnico aprobado y a las especificaciones técnicas.	Ingeniero electricista o ingeniero mecánico electricista, conforme a la R.D. N° 018-2022-EM/DGE	Título profesional
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Las señaladas en el literal c) del numeral 3.3.11. Implementar y verificar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley N° 29783 y al D.S. N° 011-2019-TR; Verificar la entrega, el uso y el estado de los equipos de protección personal y colectiva.	Ingeniero civil o industrial o de higiene y seguridad	Título profesional

La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiere para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Acreditación:

El postor debe señalar los nombres y apellidos, documento de identidad, el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional, y el grado o título profesional obtenido en el Anexo N° 19. En caso se declare estudios en el extranjero del personal clave, debe presentarse, adicionalmente, copia simple de la revalidación o reconocimiento del grado o título ante la SUNEDU.

Los evaluadores o la DEC, según corresponda, verifican los grados o títulos profesionales en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU, a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación, a través del siguiente link: <https://titulosinstitutos.minedu.gob.pe/>, según corresponda.

B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**Requisitos:**

El personal clave debe acreditar el tiempo mínimo de experiencia específica en la especialidad y subespecialidad indicadas en el requisito de calificación «Experiencia del postor en la especialidad», en los cargos que se detallan:

PERSONAL CLAVE	CARGO DESEMPEÑADO QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA	TIEMPO MÍNIMO
RESIDENTE DE OBRA	Residente de obra y/o jefe de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión de obra y/o coordinador de obra. No se admite experiencia como especialista: el numeral 177.1 enumera cargos de dirección de la ejecución	Tres (03) años
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Especialista o ingeniero o supervisor o jefe o responsable de seguridad y salud en el trabajo y/o especialista o supervisor o jefe de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente (SSOMA o HSE) y/o especialista o jefe de seguridad de obra y/o prevencionista de riesgos	Dos (02) años

Conforme a las bases estándar de la Licitación Pública Abreviada de Obras y al literal b) del numeral 72.3 del Reglamento, la experiencia de todo el personal clave es experiencia específica en la especialidad y subespecialidad indicadas en el requisito de calificación «Experiencia del postor en la especialidad» del literal A del numeral 3.4.1: especialidad Obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines; subespecialidad Infraestructura para energía eléctrica. No se exige experiencia en una tipología determinada ni en obras de características particulares. Se consideran válidas las denominaciones de cargo del cuadro y otras equivalentes, siempre que la función desempeñada corresponda al cargo requerido. En ningún caso se exige que el mismo profesional acredite experiencia en más de un cargo. El tiempo se computa desde la fecha de colegiatura, por



cuanto las funciones de cada cargo requieren la habilitación en el colegio profesional (artículo 177 del Reglamento y Ley N° 28858), considerando la experiencia con antigüedad no mayor a veinticinco (25) años anteriores a la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada en paralelo, el cómputo se realiza sin duplicar los periodos superpuestos.

Acreditación:

El postor debe señalar la denominación del puesto, cargo y/o posición, y tiempo de experiencia del personal clave propuesto (años, meses y días) en el Anexo N° 19.

Sólo en caso que en las bases se considere el requisito de Experiencia del Personal Clave y adicionalmente el factor de evaluación Experiencia Específica Adicional del Personal Clave, el postor acredita toda la experiencia del personal clave propuesto en la oferta para la evaluación técnica, adjuntando en su oferta copia simple de cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su respectiva conformidad; (ii) constancias; (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del personal propuesto. Estos documentos deben señalar los nombres y apellidos del personal clave; el cargo desempeñado, indicando el día, mes y año de inicio y culminación; el nombre de la entidad u organización que emite el documento; la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. Caso contrario, el requisito de Experiencia del Personal Clave se acredita para la suscripción del contrato.

En caso los documentos que acreditan la experiencia establezcan esta en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. Se considera aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo de la misma sólo se considera una vez el periodo traslapado. En ningún caso corresponde exigir que el mismo personal clave acredite experiencia en más de un cargo.

3.4.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ADICIONALES

B.3. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Equipamiento mínimo	Cantidad
Camión grúa	01
Megóhmetro y telurómetro	01
Camioneta	01

Acreditación:

Copia simple de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler, u otro documento que acredite que la maquinaria y/o equipamiento estará disponible para la ejecución del proyecto.

Este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato. En el caso que el postor sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

C. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

C.1 El número máximo de consorciados es de tres (03).

C.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de diez por ciento (10 %).

C.3 El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de cuarenta por ciento (40 %).

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.


— MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
.....
Ing. Juan Diego Corrales Ponce
GERENTE DE INGENIERÍA Y OBRAS

GERENCIA DE INGENIERÍA Y OBRAS
Área usuaria — Municipalidad Provincial de Tacna
Firma y sello



ANEXOS TÉCNICOS DEL REQUERIMIENTO

ANEXO TÉCNICO N° 01 — MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Numeral 44.3 del Reglamento. La matriz identifica los riesgos previsibles de la ejecución, su probabilidad e impacto, la parte a la que se asignan y la medida de tratamiento.

Riesgo identificado	Prob.	Impacto	Asignado a	Medida de tratamiento
Variación de precios del conductor de aluminio y del cobre	Alta	Alto	COMPARTIDO	Los materiales representan el 74,2 % del costo directo.
Modificación del punto de diseño por la concesionaria	Media	Alto	ENTIDAD	El punto ya fue modificado una vez (GE-0571-2025 a GE-0786-2026). Ratificación escrita de Electrosur S.A. antes de la convocatoria
No recepción de la obra por la concesionaria	Media	Crítico	CONTRATISTA	La conformidad de Electrosur S.A. se incorpora como condición de la recepción de obra y como entregable expreso del contratista
Servidumbre no constituida sobre la faja de línea primaria	Media	Alto	ENTIDAD	Verificación y constitución previas a la entrega de terreno
Desierto o postor único por especialidad restringida	Alta	Alto	ENTIDAD	Requisitos de calificación calibrados al mercado real; monto de experiencia fijado por debajo del tope permitido
Diferencias de longitud de conductor tras el replanteo	Alta	Medio	ENTIDAD	Modalidad de precios unitarios; replanteo topográfico previo al inicio de cada componente
Saneamiento predial de las asociaciones de vivienda	Media	Medio	ENTIDAD	Verificación de que la condición registral no bloquee la conexión domiciliaria posterior
Hallazgo arqueológico durante la excavación de hoyos de poste, puestas a tierra y retenidas	Media	Alto	ENTIDAD	La obra ejecuta aproximadamente 692 m ³ de excavación sobre 16,66 km de trazado. El Plan de Monitoreo Arqueológico y el arqueólogo se encuentran previstos en el presupuesto analítico reformulado; la autorización del Ministerio de Cultura debe obtenerse antes de la entrega de terreno
Incumplimiento del registro de beneficiarios en el sistema GIS de la concesionaria	Media	Medio	CONTRATISTA	La partida está financiada en gastos generales. Su incumplimiento impide la conexión domiciliaria posterior y se anota en el cuaderno de incidencias

Comité de gestión de riesgos. Conforme al numeral 156.3 del Reglamento, la conformación del comité de gestión de riesgos es obligatoria únicamente en obras cuya cuantía supere S/ 50 000 000,00. En el presente caso no corresponde, sin perjuicio de que la matriz precedente es exigible por mandato del numeral 44.3.

ANEXO TÉCNICO N° 02 — CONDICIONES CONCURRENTES PARA EL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 176 del Reglamento, en su texto vigente desde el 14.01.2026. El plazo de ejecución no corre mientras alguna de estas condiciones esté pendiente, y su incumplimiento es imputable a la Entidad.

N°	Condición	Norma	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Entrega de la actualización del expediente técnico, si se modificó con ocasión del procedimiento de selección	Art. 176.1, lit. a)	Entidad	
2	Comunicación al contratista identificando a quien está a cargo de la supervisión o inspección de la obra	Art. 176.1, lit. b)	Entidad	
3	Entrega del adelanto directo, si fue solicitado por el contratista. No aplica cuando se garantiza mediante fideicomiso	Art. 176.1, lit. c) · art. 179	Entidad	
4	Suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder	Art. 176.1, lit. d)	Entidad y contratista	
5	Entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra	Art. 176.1, lit. e)	Entidad	

Condición adicional de gestión. La designación del coordinador del contrato es obligatoria y previa al inicio de la ejecución, conforme al numeral 169.1. Aunque no figura entre las condiciones del artículo 176, su omisión deja el contrato sin gestor designado desde el primer día.

N°	Condición de gestión	Norma	Responsable	Fecha
6	Designación del coordinador del contrato y su comunicación al contratista	Art. 169.1	Gerencia de Ingeniería y Obras	

Regla de cómputo. El plazo rige desde el día siguiente de cumplida la última de las condiciones concurrentes. Las condiciones 1 a 5 deben acreditarse documentalmente: la anotación en el cuaderno de incidencias es el medio idóneo para fijar la fecha.

ANEXO TÉCNICO N° 03 — LISTA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE SUSTENTO DE LA VALORIZACIÓN

Anexo de la Directiva N° 018-2025-OECE-CD. Se entrega a la supervisión o inspección y al residente en la reunión de inicio de obra, y se utiliza como lista de recepción en cada valorización.

N°	Documento	Presentado	Observación
1	Informe sobre la valorización del supervisor, inspector o jefe de inspectores	☐	
2	Resumen de la valorización	☐	
3	Planilla de la valorización de obra, por especialidades si corresponde	☐	
4	Planilla de metrados ejecutados en el periodo	☐	
5	Plano o croquis de seguimiento de lo ejecutado en el periodo	☐	
6	Cálculo de penalidades, si corresponde	☐	
7	Cálculo de reajustes	☐	
8	Cálculo de amortizaciones y deducciones, si corresponde	☐	
9	Copia del cronograma valorizado de obra	☐	
10	Gráfico de la Curva S	☐	
11	Controles de calidad del periodo, si corresponde	☐	
12	Vistas fotográficas de las partidas ejecutadas en el periodo	☐	
13	Copia de asientos del cuaderno de incidencias — únicamente si el OECE autorizó el cuaderno físico	☐	
14	Anexos según el tipo de valorización	☐	
15	Constancia de pago de aportes al SENCICO y al CONAFOVICER del periodo	☐	
16	Informes de especialidad del periodo (numeral 3.3.6)	☐	

Detalle del numeral 14:

Anexo	Cuando se exige
Resolución de aprobación del expediente técnico	Siempre
Acta de entrega de terreno	Primera valorización
Asiento del cuaderno de incidencias que autoriza la ejecución de adicionales	Valorizaciones con adicionales
Sustento de mayores gastos generales variables	Paralización total de obra
Sustento de mayores costos directos	Cuando corresponda
Copia de las tasas de intereses legales	Cuando corresponda

La copia de asientos del cuaderno de incidencias (numeral 13) se exige únicamente cuando el OECE autorizó el uso del cuaderno físico.

ANEXO TÉCNICO N° 04 — ESTRUCTURA MÍNIMA DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD

El contratista presenta el PAC para aprobación de la supervisión o inspección antes del inicio de las partidas que controla. El costo de las pruebas y controles es de cuenta exclusiva del contratista.

N°	Contenido mínimo	Descripción
1	Organización de la calidad	Responsable de calidad, dependencia funcional y facultades. No puede depender jerárquicamente del jefe de producción
2	Alcance	Partidas sujetas a control, con referencia expresa a las especificaciones técnicas del expediente
3	Matriz de ensayos	Ensayo, norma técnica aplicable, frecuencia, tamaño de muestra y criterio de aceptación, por partida
4	Laboratorio	Identificación, acreditación o aceptación por la supervisión, y equipamiento
5	Control de materiales	Procedimiento de recepción, certificados de calidad de origen y trazabilidad de lotes
6	Puntos de inspección y detención	Hitos en los que la ejecución no continúa sin conformidad expresa de la supervisión
7	Tratamiento de no conformidades	Registro, análisis de causa, acción correctiva y verificación de cierre
8	Registros	Formatos de protocolo por partida y forma de archivo, físico y digital
9	Calibración	Programa de calibración de instrumentos de medición y ensayo
10	Trabajos defectuosos	Procedimiento de identificación, demolición y reejecución por cuenta del contratista



ANEXO TÉCNICO N° 05 — MODELO DE ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

Documento que acredita el cumplimiento del literal e) del numeral 176.1 y que se adjunta a la primera valorización conforme al Anexo de la Directiva N° 018-2025-OECE-CD.

Concepto	Contenido
Obra	
CUI	
Contrato N°	
Contratista	
Lugar y fecha	
Hora de inicio del acto	



Participantes

Rol	Nombre	DNI	Cargo o representación	Firma
Por la Entidad — coordinador del contrato				
Por la Entidad — supervisor o inspector de obra				
Por el contratista — representante legal				
Por el contratista — residente de obra				

Contenido del acta

N°	Elemento	Descripción
1	Identificación del área entregada	Descripción, linderos, área y referencia a plano de ubicación

N°	Elemento	Descripción
2	Carácter de la entrega	Total o parcial. De ser parcial, precisar tramos o sectores y el cronograma de entrega del resto
3	Estado del terreno	Condiciones encontradas, ocupaciones, materiales o desmonte existentes
4	Interferencias verificadas en campo	Redes de servicios, postes, buzones, canales y toda instalación de terceros
5	Hitos y referencias topográficas	Puntos de control entregados al contratista
6	Observaciones del contratista	Cualquier discrepancia con el expediente técnico debe consignarse en este acto
7	Condiciones del artículo 176 ya cumplidas	Detalle de cuáles y con qué documento
8	Condiciones pendientes	De existir, el plazo de ejecución no inicia hasta su cumplimiento

El contratista consigna en este acto toda discrepancia entre el expediente técnico y las condiciones reales del terreno, la cual se anota además en el cuaderno de incidencias.

